

Certificación Núm. 74

Año Académico 2013-2014

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Yo, **CLARIBEL CABÁN SOSA**, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**


El Senado Académico en la reunión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2013, consideró el **Punto Núm. 8- Preguntas al Informe del Comité de Asuntos Claustrales sobre la Guía para Nombramientos Conjuntos, en cumplimiento con la Certificación Núm. 41, Año 2013-2014**, y acordó por mayoría:

- Acoger el Informe del Comité de Asuntos Claustrales sobre la **Guía para Nombramientos Conjuntos**, según enmendado en la página 5, Inciso **G - Derecho al voto y participación en reuniones de Facultad**. Se añade la siguiente oración al texto:

"De surgir algún asunto de interés en reunión de Facultad con la que se comparte el nombramiento conjunto, el claustral tendrá la oportunidad de participar con voz pero sin voto".

- El documento de las Guías para los nombramientos conjuntos formará parte de la presente Certificación.


Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.


Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

rema

Anejo

Certifico Correcto:


Ethel Ríos Orlandi, M.Sc., Ph.D.
Rectora Interina



PO Box 21322
San Juan PR, 00931-1322
Tel. 787-763-4970
Fax 787-763-3999

INFORME DEL COMITÉ DE ASUNTOS CLAUSTRALES

Aprobado, según enmendado, en la Reunión Ordinaria del Senado Académico

5 de diciembre de 2013

Certificación Núm. 74, 2013-2014

El documento que se presenta a continuación contiene las recomendaciones o cambios que fueron propuestos y considerados en el Comité de Asuntos Claustrales del Senado Académico, en cumplimiento con la encomienda del Cuerpo contenida en la Certificación Núm. 41, Año 2013-2014.

Guías para nombramientos conjuntos¹

I. Introducción

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico se define como una comunidad universitaria, de estudios subgraduados y graduados, de marcado carácter doctoral, dedicada a la enseñanza, a la investigación, a la creación y a la diseminación del conocimiento, el servicio institucional y externo y comprometida con la formación integral del estudiante y su aprendizaje de por vida (Visión Universidad 2016, Certificación Núm. 26, SA, Año 2006-2007). Promueve que los componentes subgraduados y graduados se articulen de manera que propicien una experiencia formativa abarcadora con participación de Facultades, Escuelas y estudiantes.

Estos nombramientos conjuntos contribuirán a la creación de nuevos espacios de diálogo, de proyectos académicos inter y multidisciplinarios, y de currículos que acerquen a estudiantes y a profesores de diversas facultades y disciplinas. Más recientemente, la Nueva Política Académica para los Estudios Graduados (Certificación Núm. 38, SA, Año 2012-2013) propone que los programas recluten el profesorado más idóneo y comprometido con la docencia y la productividad intelectual, y con su desarrollo académico-profesional continuo en lo relacionado a aspectos teóricos, metodológicos y tecnológicos. Para lograr este profesorado que contribuya a la creación y al desarrollo de programas académicos subgraduados y graduados innovadores y pertinentes, que amplíen las oportunidades de estudio de los estudiantes, el Recinto fomenta las alianzas entre los departamentos, las facultades, los recintos y otras instituciones de educación superior. Por ende, la agenda académica se nutrirá y enriquecerá de las condiciones intelectuales y del nuevo conocimiento que se produce del trabajo de investigación y creación del profesorado, de forma que en ocasiones, las estructuras tradicionales departamentales no representen un impedimento para el desarrollo de las disciplinas y el uso efectivo y potencial de los recursos. Tales alianzas deberán contribuir a maximizar el uso de los recursos institucionales y a la actualización y diversificación de la oferta académica. Para ello, el Recinto

¹ Esto aplica a docentes en plazas y a reclutamientos en plaza.

propone que se facilite la investigación interdisciplinaria y se establezcan los mecanismos administrativos para los nombramientos docentes conjuntos.

Los nombramientos conjuntos posibilitan la investigación interdisciplinaria. Sin embargo, la ausencia de directrices específicas que aclaren y definan los diferentes escenarios en los que se puede proponer un nombramiento conjunto, provoca incertidumbre y confusión tanto a la institución como al docente en torno a los derechos y las responsabilidades.

En el presente documento, se presentan las *Guías* que servirán de base para estructurar los nombramientos conjuntos.

A. Definición

La sección 30.1.9 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico dispone:
"Los nombramientos permanentes, probatorios, especiales, temporeros o ad-honorem dispuestos en las secciones anteriores (Secciones 30.1.1 a la 30.1.9) podrán otorgarse en forma conjunta entre diferentes facultades de una misma unidad institucional o entre distintas unidades institucionales."

Para efectos de estas Guías, la forma conjunta de compartir al docente puede darse:

- Nombramiento conjunto entre departamentos de una misma Facultad o Escuela
- Nombramiento conjunto entre departamentos de diferentes Facultades o escuelas

El Acuerdo de Nombramiento Conjunto (ANC) se aplica a profesores de nuevo reclutamiento y a profesores adscritos a facultades, escuelas o programas.

B. Propuesta y solicitud de autorización para un nombramiento conjunto

Un nombramiento conjunto deberá responder al interés institucional. Las condiciones de este nombramiento deberán partir de una consulta a los comités de personal de las unidades concernidas tomando en consideración el plan de desarrollo de cada unidad y las recomendaciones de los comités de currículo respectivos. Los decanos, siguiendo la recomendación de los directores de los departamentos que interesen hacer un nombramiento conjunto, deberán justificar y demostrar ante el Decanato de Asuntos Académicos y la Rectoría: 1) cuál es la necesidad de las unidades, 2) el perfil requerido para ese nombramiento (preparación académica, materias de enseñanza, línea de investigación, trabajos de creación, desempeño profesional, aportaciones al servicio institucional, entre otros), 3) cómo se fortalecerán los programas, y 4) cómo se maximizan los recursos humanos y fiscales con el nombramiento.

C. Unidad base

La tarea docente puede dividirse entre departamentos, Facultades o Escuelas (unidades académicas) en: 50% - 50%, 75% - 25% o cualquier distribución de porcentos entre las unidades siempre y cuando no exceda de 100%.²

En principio, los porcentos de la tarea docente representan las expectativas de cada departamento en cuanto a la asignación al profesor de su carga académica (créditos de enseñanza, investigación y servicio)³. La carga académica del profesor será establecida por año académico mediante acuerdo entre las unidades participantes.

Actuará como unidad base aquella que origine la propuesta para el nombramiento conjunto o por acuerdo entre el docente, los directores de departamento y decanos de las facultades concernidas. Los decanos dejarán constancia en el ANC y en la carta contractual la facultad que actuará como base del profesor para el trámite administrativo relativo a expedientes, beneficios del claustal y representatividad. El director del departamento o escuela será el enlace en la facultad para atender todos los asuntos relacionados con el nombramiento conjunto que el docente presente.

La Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, será responsable de asignar el presupuesto correspondiente al salario conforme los acuerdos del ANC y de generar informes periódicos en cuanto al Formulario de Equivalencia a Tarea Completa (ETC) y gastos de nóminas de las facultades y escuelas.

La responsabilidad presupuestaria se compartirá proporcionalmente entre las facultades comprometidas de acuerdo con las labores que tendrá el profesor en cada una de ellas de según acordado en el ANC.

D. Acuerdo de Nombramiento Conjunto (ANC)

El Acuerdo del Nombramiento Conjunto (ANC) deberá responder al interés institucional. Las condiciones del nombramiento conjunto deben ser aceptadas por el docente, los comités de personal de los departamentos concernidos, los directores de departamento y autorizadas por los decanos de facultad, el Decanato de Asuntos Académicos y Rectoría, en un documento oficial firmado por : el presidente del comité de personal y el director de cada departamento, los decanos(as) de las facultades, el Decano(a) de Asuntos Académicos, el Rector o Rectora del Recinto.

El acuerdo consignará:

1. La justificación de la necesidad de establecer un nombramiento conjunto
2. El perfil del docente que se propone compartir

² Circular Núm. 29, Oficina del Rector, Año 1988-89, a los Decanos, Directores de Escuela, y Directores de Departamento sobre *Normas y Procedimientos para la Sustitución de Tareas del Personal Docente*.

³ Artículo 65 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico – Elementos de la tarea académica del Reglamento General. La distribución de las 37.5 horas se hará en proporción a la distribución académica acordada.

3. Las unidades que colaborarán
4. La unidad base
5. El título o rango que ostentará el profesor
6. La tarea académica
 - a. Las líneas de investigación
 - b. Las contribuciones intelectuales acordadas
 - c. La carga académica compartida
 - d. Las responsabilidades específicas para cada unidad
7. El plan de mentoría (Certificación Núm. 17, JA, Año 2012-2013) u orientación equivalente y desarrollo profesional
8. Los procesos de evaluación para permanencia y ascensos en rango
9. El derecho al voto y participación en reuniones de facultad
10. El espacio de oficina y/o espacio para investigación
11. La resolución de conflicto
12. Los otros apoyos, tales como descargos para investigación o encomiendas especiales, gastos de viaje, incentivos especiales, ayudantías de investigación, equipos necesarios para sus investigaciones o cátedra y otros.

Cuando se trate de un nombramiento conjunto en plaza, el ANC (Guías de Nombramientos Conjuntos, letra D) se incluirá como anejo a la carta contractual que requiere la Certificación Núm. 17, JA, Año 2012-2013. La carta será redactada por las unidades concernidas.

En las secciones subsiguientes de estas Guías se definen las expectativas de cada uno de estos renglones.

E. Procesos de evaluación para permanencia y ascensos en rango

La Sección 45.2.1 del Reglamento General de la UPR dispone que: “la evaluación de los claustrales con nombramiento conjunto la realizará un comité conjunto compuesto por los miembros de los comités de personal competentes en las unidades en que sirve el profesor.”

Se llevará un solo proceso de evaluación por un Comité de Personal Conjunto. Los comités de personal de las unidades concernidas se reúnen en pleno para elegir los miembros del Comité Conjunto. El Comité de Personal Conjunto evaluará al candidato para ascenso o permanencia y computará la puntuación final en forma proporcional al tiempo servido en cada unidad. Se recomienda que el comité de evaluación lo integren entre 3 a 5 personas, con mayoría de ellos de la unidad base. En cuanto a la evaluación del Comité de Personal de Facultad y del Decano, se realizará la misma en la unidad base.

El docente preparará un solo dossier para evaluación de la acción de personal correspondiente con el instrumento de evaluación de la unidad base.

Se aplicará la misma reglamentación universitaria sobre evaluación del personal docente vigente aplicable a los nombramientos regulares. Resaltamos la aplicación de la Sección 45 y el Artículo 64 del RG-UPR; las Certificaciones de la Junta Administrativa Núms. 87 y 88 del 2005-2006, Núm. 008 del 2007-2008, Núm. 27 del 2008-2009 y Núm. 17 del 2012-2013; y del Senado Académico, las Certificaciones Núm. 60 del 1989-1990, Núm. 83 del 1991-1992 y las Núms. 152 y 153 del 2000-2001.

El Comité de Personal Departamental Conjunto llevará a cabo las evaluaciones sumativas y formativas anuales y las del tercer (3er) año, en caso de estar en probatorio, la de permanencia y las de ascensos en rango. El Decano de la unidad base presentará la recomendación de ascenso o permanencia ante la Junta Administrativa y los decanos que comparten el nombramiento aportarán información pertinente del desempeño del profesor ante la Junta Administrativa sobre su ejecutoria.

F. Plan de mentoría y desarrollo profesional

Las unidades que disfrutan de este nombramiento deberán acordar en el ANC un solo plan de mentoría y desarrollo profesional que permita al profesor establecer una línea de investigación sólida de beneficio e interés institucional para las unidades concernidas y de interés para el profesor.

En el plan de desarrollo en el ANC se deberá incluir: carga de enseñanza, investigación, creación y servicio institucional, el acuerdo de las unidades en cuanto a la aportación de cada unidad para incentivos, ayudantías de investigación y equipo que se proveerá, entre otros.

G. Derecho al voto y participación en reuniones de Facultad

De surgir algún asunto de interés en reunión de Facultad con la que se comparte el nombramiento conjunto, el claustal tendrá la oportunidad de participar con voz pero sin voto.

H. Resolución de conflicto o renegociación de condiciones

Si el profesor desea alterar los términos de su contrato conjunto para adscribirse a un solo departamento/unidad o cambiar la unidad base deberá someter su solicitud y contar con el aval de los directores de departamento, decanos de Facultad y Rectoría.

En caso de que se desarrolle un conflicto por el incumplimiento del ANC de alguna de las unidades, los decanos de las facultades o escuelas serán responsables de resolver la situación. El Decanato de Asuntos Académicos del Recinto asistirá en el proceso identificando medidas de mediación.

El docente siempre podrá acudir a presentar sus planteamientos relacionados con el ANC al director del departamento de la unidad base o al decano de la unidad base.

I. Especificaciones necesarias dependiendo del momento en que se determina la necesidad del nombramiento conjunto

1. Convocatoria y Nuevos Reclutamientos en Plazas

Para el reclutamiento de plazas con nombramiento conjunto, los decanos de las facultades concernidas, siguiendo la recomendación de los directores y los comités de personal de cada departamento, deberán trabajar en el texto de la convocatoria según las necesidades identificadas en el plan de desarrollo de cada departamento. Se deberá especificar claramente que la plaza es de nombramiento conjunto. La carta de oferta deberá incluir un borrador del ANC y de la carta contractual.

2. Nombramientos conjuntos de docentes con nombramiento probatorio

El ANC que se elabore para un docente en probatoria deberá tener en cuenta la modificación de la carta contractual si fuese necesario. La evaluación y recomendación de modificación debe contar con la aprobación del Decanato de Asuntos Académicos del Recinto y de Rectoría. Los acuerdos deben consignarse como parte del ANC.

3. Nombramiento conjunto de docente con permanencia

Los acuerdos que apliquen al nombramiento conjunto de un docente con permanencia serán consignados en el ANC.